DECRETO N° 932/2.021.

CONCORDIA 25/08/2.021.

VISTO, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" para la ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA, suscripto entre la DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO DE COOPERACÓN sobre la ejecución del proyecto: "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" se tiene por objeto establecer las condiciones en que la DACTM realizará un segundo aporte económico a la Municipalidad, con destino a solventar parte de los gastos que demanden los trabajos de iluminación y riego del mencionado estadio, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio y por un monto de total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($ 10.000.000,00).

Que, asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que obra Decreto Municipal N° 925/2021, que ratifica el Convenio de Cooperación, y Resolución DACTM N° 093/21, otorgándose un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($ 10.000.000,00), con destino a la finalización del Proyecto "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA".

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 8 de la Ordenanza N° 37.253, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 por nuevos y mayores ingresos con afectación específica originada por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, con la condición de la comunicación previa de la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante, y a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y su modificatoria -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese la modificación del Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Amplíese en la suma de DIEZ MILLONES.- ($ 10.000.000,00.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el Artículo Nº 4 del presente Decreto.

APORTES NO REINTEGRABLES..... $ 10.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- Amplíese en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100.- ($10.000.000,00.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2021.

ARTICULO 4º.- Impútese el importe en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, en la Partida Presupuestaria que se denomina "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA (APORTE CTM)", bajo el Código 0.4.40.02.05.08.61.04 OP.

LNB

Arq. [illegible] BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

CONCORDIA

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a través de Nota de Estilo con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo Nº 8 de la Ordenanza Nº 37.253/2020.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIRTA [illegible] BERNIS
SECRETARIA DE [illegible]
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

LNB